



Resolución Ministerial No. 0304-2013-ED

Lima, 24 JUN. 2013

Vistos, el Memorándum N° 3342-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, Informe N° 211-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HCD, Informe N° 153-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HCD e Informe N° 852-2013-MINEDU-SG-OAJ y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, la empresa CONSORCIO GUADALUPE, para la "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima", materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE108, por un monto de S/.33 022 049,92 (Treinta y Tres Millones Veintidós Mil Cuarenta y Nueve y 92/100 nuevos soles) y un plazo de 360 días calendario;

Que, mediante Carta N° C-20-2013/CG presentada con fecha 22 de febrero de 2013, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Presupuesto Adicional de Obra N° 13, donde menciona que en los Asientos Nos. 374, 375 y 410 del Cuaderno de Obra, de fechas 21 y 25 de setiembre de 2012, y 26 de noviembre de 2012, respectivamente, el Residente de Obra hace de conocimiento de la Supervisión que faltan detalles de las estructuras metálicas y civiles para la ejecución de la estructura del ascensor; toda vez, que es necesario que se detalle el conexionado de las estructuras, viguetas, arriostres, crucetas y estructuras de concreto de la poza de amortiguación;

Que, menciona además que a través de la Carta N° 295-2013-EVZ/CO de fecha 21 de enero de 2013 y la Carta N° 309-2013-EVZ/CO de fecha 06 de febrero de 2013, la Supervisión alcanzó al Contratista la absolución a las referidas consultas, estableciéndose modificaciones en las estructuras metálicas del ascensor, ya que el plano PA-71 del proyecto, difiere del plano E-01a de detalles estructurales del ascensor alcanzado con la absolución de consulta, motivando un cambio de especificaciones en las dimensiones de los parantes metálicos inicialmente de 6" x 6" x 10" mm, por 8" x 8" x 4.5 mm, y; de igual manera, se estableció que la calidad de concreto estructural a utilizar es el f'c = 210 kg/cm² con cemento Tipo I, con acabado tarrajado en su interior, y que la estructura metálica se apoyará sobre la poza de amortiguación mediante un sistema de anclaje de platinas y pernos de fijación;

Que, de otro lado, el Contratista añade que el adicional de obra comprende además, las extensiones metálicas para la galería del mezzanine del auditorio, cuyos diseños fueron aprobados por la Entidad a través del Oficio N° 1071-2013-MINEDU/VMGI-OINFE y Oficio N° 1083-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, que permitirán la colocación de los asientos en la última fila de la misma, desplazándola 10 cm hacia adelante, obteniéndose con ello el ancho de tránsito mínimo en corredores públicos normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones, que es de 1.20 m, ya que en las condiciones en que se encuentran actualmente el ancho del corredor, que registra una



distancia de 1.10 m, incumple la referida norma; por este motivo, se colocarán extensiones metálicas en 56 asientos afectados, comprendiendo las mismas, ángulos de 3" x 3" x 1/4" fijados al contrapaso de la galería del mezzanine así como al asiento de PVC, a manera de plafones. Para la penúltima fila, la extensión metálica estará fabricada por perfiles metálicos de 2" x 2" x 3/16", a manera de armazón rectangular, de 20 cm de altura según el diseño aprobado por la Entidad, fijado al piso de la galería del mezzanine y al asiento de PVC, con pernos, tuercas y arandelas, y permitirá elevar el nivel del asiento de PVC, 20 cm sobre el nivel del piso de la gradería, lográndose con ello obtener comodidad para el espectador, siendo un total de 64 bases metálicas a fabricar;

Que, mediante la Carta N° 316-2013-EVZ/CO ingresada a través de la Mesa de Partes de la Entidad con fecha 26 de febrero de 2013, la Supervisión de Obra presenta su informe correspondiente donde menciona, respecto a la estructura del ascensor hidráulico, que el proyecto original en el plano PA-71 indicaba los elementos o perfiles metálicos que constituirían los parantes, siendo estos de 6" x 6" x 10 mm; sin embargo, el Contratista alcanzó información técnica de diversos proveedores de ascensor, donde se establecían que los mismos contemplaban una poza de amortiguación como parte de su sistema de operación, cuya ejecución fue aceptada por la Entidad, alcanzando el plano de detalles E-01a, con información modificada; toda vez, que en el mismo se indica que los parantes metálicos del ascensor debían ser de 8" x 8" x 4.5 mm, constituyendo una modificación al proyecto, y; por tanto, una causal para generar un adicional de obra;

Que, menciona además, respecto a las extensiones metálicas para la última y penúltima fila de asientos en la galería del mezzanine del auditorio, que en el proyecto original no se indicaba un diferencia apreciable entre los niveles de las graderías; sin embargo, al colocarse los asientos de PVC se evidenció que la última fila de asientos disminuía el ancho de circulación del pasadizo de acceso al público en 10 cm, motivando que se señale como solución a esta dificultad, desplazar el asiento de PVC 10 cm hacia adelante, debiendo colocar en el encuentro de la base del asiento de PVC y el contrapaso de la galería, un ángulo de 3" x 3" x 1/4" para fijación del asiento con pernos de sujeción; debiendo fabricarse en total 56 extensiones metálicas de desplazamiento para asientos de PVC. Agrega además, que para la penúltima fila de asientos de PVC, en la galería, se propuso una extensión metálica de forma de paralelepípedo con armazón de perfiles "L" de 2" x 2" x 3/16", fabricados con conexión de soldadura y fijados al piso de madera y a los asientos de PVC con pernos y tuercas, elevando el asiento de PVC, 20 cm del piso con este accesorio, fabricándose un total de 64 extensiones metálicas de elevación para asientos de PVC;

Que, finalmente, la Supervisión de Obra menciona que mediante asiento N° 460 del Cuaderno de Obra de fecha 15 de febrero de 2013, el Contratista solicitó el reconocimiento del presupuesto adicional N° 13, en virtud a los trabajos adicionales dispuestos por la Entidad, por modificaciones al proyecto y/o por la ejecución de trabajos complementarios al contrato, los cuales considera necesarios para cumplir con la meta de restauración que señala el proyecto, por lo que recomienda su aprobación;





Resolución Ministerial N° 0304-2013-ED

Que, mediante Informe N° 153-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HCD de fecha 06 de mayo de 2013, e Informe N° 211-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-HCD de fecha 04 de junio de 2013, la Unidad de Supervisión de Obras y Mantenimiento de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, menciona que, en lo que se refiere a los detalles de las estructuras metálicas y civiles para la ejecución de la estructura del ascensor, en el Expediente Técnico existe solamente la Lámina PA-94, en la que se ha plasmado la planta del ascensor y una elevación sin detalles precisos para su ejecución, existiendo a su vez una anotación para que los detalles se vean en la Lámina A-69, que no contiene lo indicado; por el contrario, la documentación relacionada a la absolución de la consulta contiene el Plano E-01a debidamente visado por el Área de Estudios y Proyectos de OINFE y el Ing. Augusto Verona Molina que elaboró el Informe N° 014-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-AEVM. De igual manera, en lo que se refiere a los accesorios metálicos (perfiles, ángulos y pernos metálicos) para solucionar las dificultades encontradas en la última y penúltima fila de los asientos de PVC, precisa que el Expediente Técnico no contemplaba dichos accesorios, que han resultado indispensables para lograr la finalidad del contrato; toda vez, que a través de ellos ha sido factible solucionar los problemas para la colocación de los asientos de PVC proyectados en la galería del mezzanine del auditorio;



Que, señalan además que la causal de procedencia del Adicional de Obra es por deficiencias en el Expediente Técnico de la obra, causal que se encuentra regulada por el literal b) del numeral 5 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra" de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;



Que, dichos Informes agregan además que mediante el Oficio N° 9653-2012-MINEDU/VMGI-OINFE se solicitó al Proyectista la absolución de la consulta sobre el ascensor, la misma que fue absuelta con la remisión de un correo electrónico, el cual fue revisado por el especialista de OINFE, que emitió el Informe N° 014-2013-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-EB-AEVM que contempla el Plano E-01a, y; respecto a los accesorios para la colocación de los asientos en la galería del mezzanine, se indica que con Oficio N° 9655-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, se remitió al Proyectista la consulta, pero que esta no fue absuelta oportunamente, razón por la cual se emitió el Informe N° 1101-2012-MINEDU/VMGI-OINFE-USOM-EP-PROYECTOS-OJMP absolviendo la misma;



Que, finalmente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 13 que asciende a la suma de S/.61 193,18 (Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres y 18/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 06 que asciende a la suma de S/.19 302,42 (Diecinueve Mil Trescientos Dos y 42/100 Nuevos Soles), que representan una incidencia de 0.19% y 0.06% del monto del contrato, así como una incidencia acumulada de 8.16% del monto del contrato;



Que, mediante Memorándum N° 1776-2013-MINEDU/SPE-UP la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica otorga la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece lo siguiente: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";



Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone lo siguiente: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, la Quinta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original";



Que, el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su parte pertinente lo siguiente: "El Titular de la Entidad podrá delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento";



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;





Resolución Ministerial No. 0304-2013-ED

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Deductivo Vinculante N° 06 de la obra "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima", por la suma de S/.19,302.42 (Diecinueve Mil Trescientos Dos y 42/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 13 de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima – Lima"; por la suma de S/.61,193.18 (Sesenta y Un Mil Ciento Noventa y Tres y 18/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

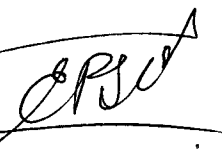
Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa CONSORCIO GUADALUPE una garantía por el monto que corresponda al Presupuesto Adicional aprobado por la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 5.- Notifíquese la presente resolución a la empresa CONSORCIO GUADALUPE, conforme a Ley.

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.


PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

